

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

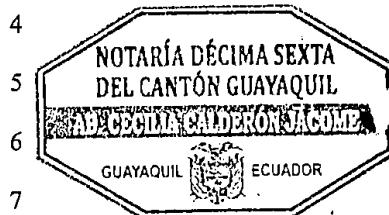
Sellar
[Signature]

1

No.

2

<2.016> ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
SERVICIOS DE ATENCIÓN
MEDICA KENNEDY
SERAMEK S.A. ---



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

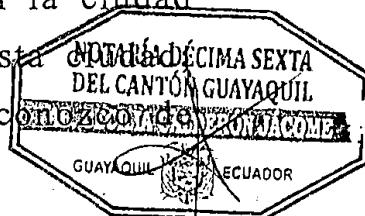
29

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy
3 de mayo del dos mil dieciséis, ante mí,
ABOGADA CECILIA CALDERÓN
JÁCOME, Notaria Pública Décimo Sexta de
este Cantón, comparecen a la celebración de
la presente Escritura Pública de Constitución,
el señor **CARLOS RAMOS ANDRADE**, por
sus propios derechos; quien declara ser: de
estado civil casado, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión
abogado y domiciliado en la ciudad de
Samborondón y de paso por esta ciudad; y la
señora **MARIA GABRIELA ALIAGA**
CUNTO, por sus propios derechos, quien
declara ser: de estado civil soltera, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión abogada, domiciliada en la ciudad
de Samborondón y de paso por esta ciudad;
capaces para contratar a quienes concreto

CUANTIA: \$ 2000,00-----



AB. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, para

5 su otorgamiento me presentaron la Minuta del
6 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
8 incorpore una de Constitución de Sociedad
9 Anónima, que se otorga al tenor de las
10 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**

11 **PRIMERA: OTORGANTES.-**

12 Comparecen a la celebración de este contrato
13 y manifiestan su voluntad de constituir la
14 Sociedad Anónima que se denominará
15 **SERVICIOS DE ATENCION MEDICA**
16 **KENNEDY SERAMEK S.A.** El señor
17 abogado **CARLOS RAMOS ANDRADE**, por
18 sus propios derechos; y la señora abogada
19 **MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO**, por
20 sus propios derechos. Los otorgantes son de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
22 ciudad de Samborondón. **CLÁUSULA**

23 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
24 se regirá por lo que dispone la Ley de
25 Compañías, las normas del Derecho Positivo
26 Ecuatoriano que les fueren aplicables y los
27 Estatutos Sociales que se insertan a
28 continuación: **CAPITULO PRIMERO:**

29 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **DURACIÓN Y DOMICILIO:**

2 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en
3 esta ciudad la compañía que se denominara

4 **SERVICIOS DE ATENCION MEDICA**

5 **KENNEDY SERAMEK S.A.** la misma
6 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
7 presentes estatutos y los Reglamentos que se
8 expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad
9 de Guayaquil, pero podrá establecer agencias,
10 sucursales y locales comerciales en toda la
11 república y en el extranjero. **ARTICULO**

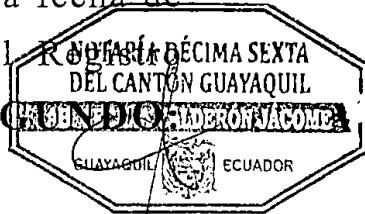
12 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
13 dedicarse a la prestación de servicios
14 médicos, la administración de
15 establecimientos hospitalarios, clínicas y
16 casas de salud en general. También se
17 dedicará a promover la construcción de
18 edificios para hospitales, consultorios para
19 médicos, servicios de salud, y proceder a la
20 venta de ellos bajo régimen de propiedad
21 horizontal. Para el cumplimiento de su
22 objetivo la compañía podrá realizar los actos
23 y celebrará los contratos lícitos vinculados
24 con su objeto social. **ARTÍCULO**

25 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se
26 constituye esta sociedad es de CINCUENTA
27 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
28 inscripción de esta escritura en el

29 Mercantil. **CAPITULO SECCION DÉCIMA SEXTA**



AB. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
2 **AUTORIZADO, CAPITAL**
3 **SUSCRITO, ACCIONES Y**



4 **ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de
5 la compañía es de cuatro mil dólares de los
6 Estados Unidos de América, que podrá ser
7 aumentado por resolución de la Junta General
8 de Accionistas. El capital suscrito de la
9 compañía es de dos mil dólares de los Estados
10 Unidos de América, dividido en dos mil
11 acciones nominativas y ordinarias de un dólar
12 cada una, numeradas de la cero cero uno a la
13 dos mil, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas
15 hasta llegar al límite del capital autorizado.

16 **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para
17 su validez serán firmadas por el Presidente y
18 Gerente General de la compañía.

19 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o
20 certificado provisional se extraviare,
21 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
22 anular el título, previa publicación efectuada
23 por la Compañía, por tres días consecutivos,
24 en uno de los periódicos de mayor circulación
25 en el domicilio principal de la misma. Una
26 vez transcurridos treinta días a partir de la
27 fecha de la última publicación se procederá a
28 la anulación del título, debiéndose conferir
29 uno nuevo al accionista. La anulación

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 extinguirá todos los derechos inherentes al
2 título o certificado anulado. **ARTÍCULO**

3 **SÉPTIMO.**- Cada acción es indivisible y
4 derecho a un voto en proporción a su valor
5 pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**

6 **OCTAVO.**- Las acciones se anotarán en el
7 Libro de acciones y accionistas donde se
8 registrarán también los traspasos de dominio o
9 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**

10 **NOVENO.**- La Compañía no emitirá los
11 títulos definitivos de las acciones mientras
12 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
13 sólo se les dará a los accionistas certificados
14 provisionales y nominativos. **ARTICULO**

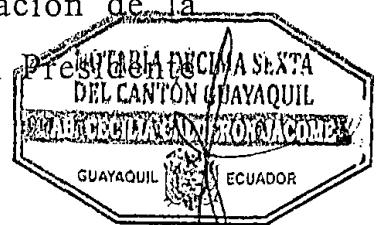
15 **DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas
16 acciones por aumento de capital suscrito, se
17 preferirá a los accionistas existentes en
18 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**

19 **UNDÉCIMO.**- La Compañía podrá, según los
20 casos y según la naturaleza de la aportación
21 no efectuada, proceder de conformidad con lo
22 dispuesto en el artículo doscientos
23 diecinueve de la Ley de Compañías.

24 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**

25 **DUODÉCIMO.**- El Gobierno de la compañía
26 corresponde a la Junta General, que constituye
27 el órgano supremo. La administración de la
28 compañía se ejecutará a través del **PRESIDIARIO DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 y del Gerente General, de acuerdo a los
2 términos que se indican en los presentes
3 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

4 **TERCERO.-** La Junta General la componen
los accionistas legalmente convocados y
reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente
una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía, previa
convocatoria efectuada por el Presidente o
Gerente General a los Accionistas por la
prensa, en uno de los periódicos de mayor
circulación en el domicilio principal de la
sociedad, y con ocho días de anticipación
por lo menos al fijado para la reunión. Las
convocatorias deberán expresar el lugar, día,
hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se
reunirá extraordinariamente en cualquier
tiempo, previa la convocatoria del Presidente
o del Gerente General, por su iniciativa o a
pedido de un número de accionistas que
represente por lo menos al veinticinco por
ciento del capital social. Las convocatorias
deberán ser hechas en la misma forma que las
ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
Para constituir quórum en una Junta General,



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 se requiere, si se trata de primera
2 convocatoria la concurrencia de un número de
3 accionistas que representen por lo menos la
4 mitad del capital pagado. De no conseguirlo
5 se hará una nueva convocatoria de acuerdo
6 con el artículo doscientos treinta y siete de la
7 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
8 advertencia de que se instalará la Junta con el
9 número de accionistas que concurriere.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas
12 Generales por medio de representantes
13 acreditados mediante carta-poder.

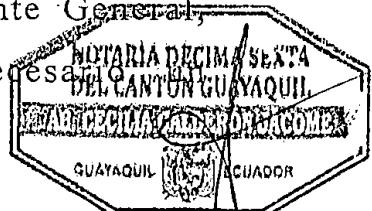
14 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las
15 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar
16 el quórum se dará lectura y discusión de los
17 informes del administrador o comisarios.

18 Luego se conocerá y aprobará el Balance
19 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y
20 se discutirá sobre el reparto de utilidades
21 líquidas, constitución de reservas,
22 proposiciones de los accionistas y por último,
23 se efectuarán las elecciones si es que
24 corresponde hacerlas en ese periodo según los
25 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**-

26 Presidirá las Junta Generales el Presidente y
27 actuará como Secretario el Gerente General,
28 pudiendo nombrarse si fuere necesario.



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-
2 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas
3 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
4 tratarán los asuntos que específicamente se
5 hayan puntualizado en la convocatoria.
6 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos
7 los acuerdos y resoluciones de la Junta
8 General se tomarán por simple mayoría de
9 votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
11 en que la Ley o estos estatutos, exigieran una
12 mayor proporción, las resoluciones de la Junta
13 General son obligatorias para todos los
14 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General
16 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
17 receso para que el Gerente General, como
18 Secretario, redacte un acta que pueda ser
19 aprobada por la Junta General y tales
20 resoluciones entrarán de inmediato en
21 vigencia. Todas las actas de Juntas Generales
22 serán firmadas por el Presidente y el Gerente
23 General-Secretario, o por quienes se hayan
24 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
25 de conformidad con el respectivo reglamento.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las
27 Juntas Generales podrán realizarse sin
28 convocatoria previa. Si se hallare presente la



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

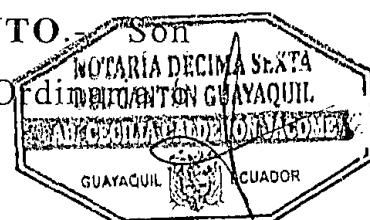
1 totalidad del capital suscrito pagado, de
2 acuerdo a lo que dispone el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de
4 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

5 **CUARTO.-** Para que la Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
7 válidamente el aumento o disminución del
8 capital, la transformación, la fusión, la
9 disolución anticipada de la Compañía, la
10 Reactivación de la Compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general
12 cualquier modificación de los estatutos, habrá
13 que concurrir a ella la mitad del capital
14 pagado, en segunda convocatoria bastará la
15 representación de la tercera parte del capital
16 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
17 no hubiere el quórum requerido, se procederá
18 a efectuar una tercera convocatoria, la que no
19 podrá demorar más de sesenta días contados a
20 partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
22 Junta General así convocada se constituirá con
23 el número de accionistas presentes, para
24 resolver uno o más de los puntos
25 mencionados, debiendo expresarse estos
26 particulares, en la convocatoria que se haga.

27 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
28 atribuciones de la Junta General Ordinaria:
1. Aprobar el presupuesto.




Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

- 1 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el
2 Gerente General de la Compañía, quienes
3 durarán cinco años en el ejercicio de sus
4 funciones pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente; b) Asignar las
6 remuneraciones del Presidente y del Gerente
7 General; c) Aprobar los Estados Financieros,
8 los que deberán ser presentados con el
9 informe del Comisario en la forma establecida
10 en el artículo doscientos setenta y nueve de la
11 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
12 de la distribución de los beneficios sociales;
13 e) Acordar el aumento o disminución del
14 capital autorizado y del suscrito de la
15 compañía; f) Autorizar la trasferencia,
16 enajenación y gravamen a cualquier título de
17 los bienes inmuebles de propiedad de la
18 compañía; g) Resolver sobre las inversiones a
19 realizarse en los siguientes periodos; h)
20 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
21 presentados por el Gerente General; i)
22 Acordar la disolución o liquidación de la
23 compañía antes del vencimiento del plazo
24 señalado o del prorrogado, en su caso de
25 conformidad con la Ley; j) Elegir al
26 liquidador de la Sociedad; k) Nombrar
27 comisario principal y suplente; l) Conocer los
28 asuntos que se sometan a su consideración de



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

- 1 conformidad con los presentes estatutos; m)
- 2 Nombrar representantes ante las instituciones
- 3 de control del estado; n) Autorizar
- 4 previamente el valor hasta por el cual el
- 5 Gerente General puede obligar a la compañía,
- 6 así como para gravar los bienes de la
- 7 compañía; ñ) Determinar si el Gerente
- 8 General administra las cuentas bancarias, de
- 9 forma individual o en forma conjunta; y, o)
- 10 Resolver los asuntos que le correspondan por
- 11 la Ley, por los presentes estatutos o
- 12 reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
- 13 **VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones y
- 14 deberes del Gerente General: a) Ejercer
- 15 individualmente la representación legal,
- 16 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
- 17 Administrar con poder amplio, general y
- 18 suficiente los establecimientos, empresas,
- 19 instalaciones y negocios de la compañía,
- 20 ejecutando a nombre de ella, toda clase de
- 21 actos y contratos, sin más limitaciones que las
- 22 señaladas en estos estatutos y las resoluciones
- 23 de la Junta General de Accionistas; c)
- 24 Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos
- 25 junto con los estados financieros y el proyecto
- 26 de reparto de utilidades y presentarlo
- 27 anualmente a la Junta General de Accionistas
- 28 para su aprobación, durante el primer



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 inicio del años fiscal, del ejercicio del año en
2 curso; d) Manejar los fondos de la sociedad
3 bajo su responsabilidad, abrir y manejar
4 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
operaciones bancarias, civiles o mercantiles;
e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en
general todo documento civil o comercial que
obligue a la compañía; f) Nombrar y despedar
trabajadores previas las formalidades de Ley;
g) Constituir mandatarios generales y
especiales, previa la autorización de la Junta
General; h) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de Junta General de Accionistas;
i) Supervigilar la contabilidad, archivo y
correspondencia de la sociedad y velar por
una buena marcha de sus dependencias; j)
Convocar a la Junta General de Accionistas;
y, k) Las demás atribuciones y deberes que le
confieren estos estatutos, la Ley de
Compañías y reglamentos. En los casos de
falta ausencia o impedimento para actuar del
Gerente General será remplazado por el
Presidente, quien tendrá las mismas facultades
que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
SÉPTIMO.- El Presidente de la Compañía
tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General los títulos de las acciones de la

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de las Juntas Generales; y, c)
3 Los demás deberes y atribuciones que le
4 determinen el Gerente General de la
5 Compañía o la Junta General de la misma. El
6 Presidente no ejercerá la representación legal,
7 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
8 únicamente en los casos que reemplace al
9 Gerente General de conformidad con lo
10 establecido en el artículo anterior.

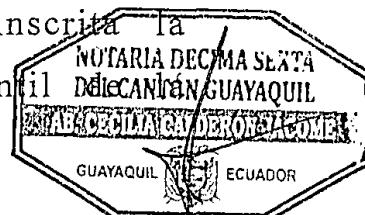
11 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
12 atribuciones y deberes del o de los Comisarios
13 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
14 y nueve de la Ley de Compañías.

15 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
17 disolverá por las causas determinadas en la
18 Ley de Compañías. En tal caso entrará en
19 liquidación la que estará a cargo del Gerente
20 General. **CLÁUSULA TERCERA:**

21 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
22 suscrito de la Compañía que asciende a la
23 suma de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se
25 encuentra dividido en dos mil acciones de un
26 dólar cada una, y será pagado en el cien por
27 ciento de su valor, una vez inscrita la
28 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 ciudad, en un banco de la localidad. Este
2 capital estará distribuido de la siguiente
3 forma: **CARLOS RAMOS ANDRADE**, por
4 sus propios derechos, suscribe mil acciones
ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
y pagará en dinero en efectivo el cien por
ciento del valor de las acciones que suscribe
esto es la suma de UN MIL 00/100 DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
10 en un banco de la localidad, una vez la
11 compañía esté inscrita en el Registro
12 Mercantil de esta ciudad; la señora **MARIA**
13 **GABRIELA ALIAGA CUNTO**, suscribe mil
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
15 cada una, y pagará en dinero en efectivo el
16 cien por ciento del valor de las acciones que
17 suscribe esto es la suma de UN MIL 00/100
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA, de igual forma en un banco de la
20 localidad, una vez la compañía esté inscrita en
21 el Registro Mercantil de esta ciudad.

22 **CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO**
23 **DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
24 accionistas señores Carlos Ramos Andrade y
25 la señora María Gabriela Aliaga Cunto, eligen
26 al señor abogado Carlos Ramos Andrade,
27 como Gerente General de la compañía, por un
28 período de cinco años; cuyo nombramiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730897

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0915612782 VERA MORETA ERIKA I丽ANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA KENNEDY SERAMEK S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Q86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092093746-3

APellidos y Nombres
ALIAGA CUNTO MARÍA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADOS UNIDOS
TAMPA FLORIDA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APLICACIÓN A NOMBRES DEL PADRE
ALIAGA VAN DER STEEN CLAUDIO

APLICACIÓN A NOMBRES DE LA MADRE
CUNTO YCAZA MARÍA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD0920937463|||||
910626F210814ECU|||||
ALIAGA< CUNTO << MARIA < GABRIELA <<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
092093746-3-001-0099

ALIAGA CUNTO MARÍA GABRIELA
GUAYAS SAMBOCONDO
LA PUNTILLA SATELITE
EXENCIÓN USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 007
4152441 14/12/2014 10:36:10
4152441

Ab. Cecilia Contreras Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESSION
ABOGADO

V2114V1442

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
RAMOS CARLOS
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ANDRADE ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2010-07-07
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-07-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR,
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

1201283072-
630928M220707ECU-
RAMOS<ANDRADE<<CARLOS<ALBERTO<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

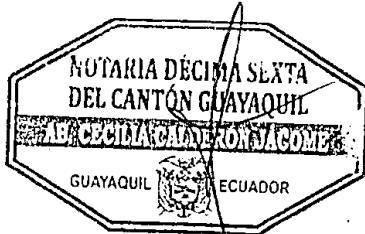
021 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0290 1201283072
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMOS ANDRADE CARLOS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON	LA PUNTINA (SATELITE) 0
CANTÓN	PARROQUIA ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jaramillo
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaría Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

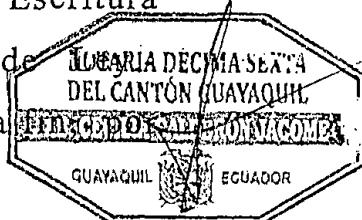
1 respectivo se adjunta a la presente escritura.-

2 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION**

3 **JURAMENTADA:** Los accionistas declaran
4 bajo juramento que el capital de la compañía
5 se encuentra integrado de manera correcta y
6 que depositarán el 100% del valor de las
7 acciones en una institución bancaria del país
8 una vez inscrita la compañía en el Registro
9 Mercantil.

DISPOSICIONES

10 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
11 accionistas fundadores y la Ab. María
12 Verónica Navarrete Haz, queda facultada para
13 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
14 necesarias para que la Compañía quede
15 legalmente constituida, así como para
16 convocar a la primera Junta General de
17 Accionistas que deberá ratificar los actos
18 realizados durante el proceso de constitución
19 de la compañía. Agregue usted señora Notaria,
20 las demás formalidades de estilo que
21 ocasionen la perfecta y plena validez de la
22 presente Escritura Pública.- Abogada María
23 Verónica Navarrete Haz.- Registro Número.-
24 Seis mil seiscientos setenta y tres.-
25 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
26 copia, la misma que se eleva a Escritura
27 Pública, se agregan documentos de
28 Leída esta Escritura de principio a fin copia de la



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes
2 quienes la aprueban en todas sus partes,
3 se afirman, ratifican y firman en unidad de
4 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.



[Handwritten signature over the seal]

8 f) CARLOS RAMOS ANDRADE
9 C. C. No.
10 C. V. No.

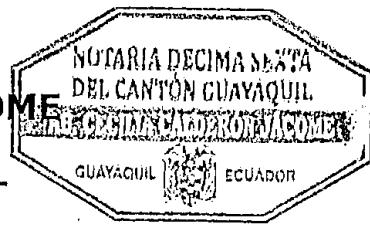
11

12

13 mc. Gabriela Aliaga C.
14 f) MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO
15 C. C. No.
16 C. V. No.



17
18
19
20 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
21 NOTARIA XVI GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO, QUE
RUBRICÓ, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:17.709
FECHA DE REPERTORIO:05/may/2016
HORA DE REPERTORIO:15:01

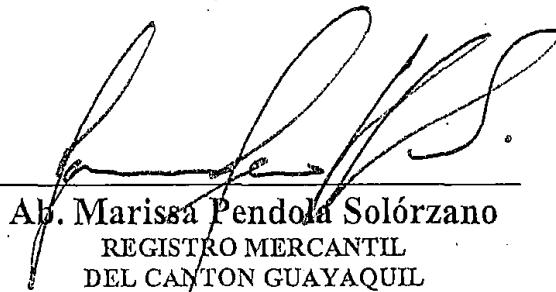
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: SERVICIOS DE ATENCION MEDICA KENNEDY SERAMEK S.A., de fojas 20.002 a 20.013, Registro Mercantil número 1.812. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía SERVICIOS DE ATENCION MEDICA KENNEDY SERAMEK S.A., a favor de CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE, de fojas 19.590 a 19.593, Registro de Nombramientos número 5.191.-

ORDEN: RAZNUMORD

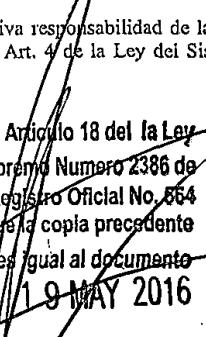



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de mayo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 554
del 12 de Abril de 1.978. BOYFE. Que la copia precedente
que consta de fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil 
19 MAY 2016

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

Nº 1378335



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA KENNEDY SERAMEK S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

QUISQUIS

NÚMERO:

1502

INTERSECCIÓN/MANZANA:

TULCAN

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

702

EDIFICIO RAMISA

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

2284926

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

administracion@ramosandrade.com

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL AL COLEGIO PERT

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CARLOS ALBERTO RAMOS ANDRADE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1201283072

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sra. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Documentación y Archivo

RECIBIDO DE LA S.C. DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

24 MAY 2016

RECIBIDO

Hora: 12:00
Firma: ECNEEDS

Hector

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Declaración
19/MAY/2016 16:37:35 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: **19820 - 0**

CARLOS ALBERTO RAMOS ---

707739

Expediente: **7730897**

RUC: **[REDACTED]**

Razón social:

**SERVICIOS DE ATENCION MEDICA KENNEDY
SERAMEK S.A.**

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
**CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO**